



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

Dirección General de Educación Secundaria,
Formación Profesional y Régimen Especial
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Nº Expediente A/SER-029618/2026

MEMORIA JUSTIFICATIVA RESPECTO DE LA CONVENIENCIA DE NO DIVISIÓN EN LOTES

TÍTULO: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES AUTONÓMICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL MADRIDSKILLS 2027.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera justificada la no división en lotes del objeto del contrato, al concurrir razones de carácter técnico y organizativo que hacen necesaria la ejecución unitaria de las prestaciones incluidas en el mismo.

El objeto del contrato comprende la prestación integral de los servicios y suministros necesarios para la organización, producción y desarrollo de las competiciones autonómicas de Formación Profesional MadridSkills 2027, incluyendo, entre otros, la puesta a disposición y adecuación del espacio, el diseño y construcción de las áreas de competición, el suministro de equipamientos y materiales, la logística, la coordinación operativa, la seguridad, la limpieza, la restauración, la comunicación y difusión, la organización de la ceremonia de clausura y el desmontaje final de las instalaciones.

Todas estas prestaciones se encuentran estrechamente vinculadas entre sí, son interdependientes y deben ejecutarse de manera simultánea y coordinada para garantizar el correcto desarrollo del evento, constituyendo una unidad funcional orientada a la consecución de una finalidad única e indivisible: la celebración de MadridSkills 2027 en condiciones adecuadas de calidad, seguridad, eficiencia y cumplimiento de los plazos previstos.

La eventual división del contrato en lotes supondría la intervención de una pluralidad de contratistas sobre un mismo espacio y durante un periodo temporal muy limitado, incrementando de forma significativa la complejidad de la coordinación técnica y operativa entre los distintos adjudicatarios y generando riesgos para la correcta ejecución del contrato, especialmente en aspectos críticos como la planificación de montajes y desmontajes, la compatibilidad entre instalaciones y suministros, la gestión logística, la seguridad del evento y la atención a incidencias durante el desarrollo de las competiciones.

Asimismo, la existencia de un único contratista responsable favorece la existencia de un interlocutor único frente a la Administración, facilita el seguimiento y control de la ejecución contractual, permite una gestión más eficiente de los recursos y reduce los riesgos derivados de posibles solapamientos, interferencias o vacíos de responsabilidad entre distintos operadores económicos.

Por todo ello, se considera que la división en lotes del contrato dificultaría técnicamente su correcta ejecución y podría comprometer la adecuada coordinación de las prestaciones que integran su objeto, concurriendo las circunstancias previstas en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas al riesgo para la correcta ejecución del contrato derivado de la naturaleza del objeto del mismo.

En consecuencia, se considera suficientemente justificada la no división en lotes del presente contrato.

Madrid, fechado digitalmente.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

Firmado digitalmente por: MANSO AYUSO JESUS
Fecha: 2026.07.07 14:05

Fdo.: Jesús Manso Ayuso.